



Documento a Consulta de ESMA sobre instrumentos financieros que se consideran de alta liquidez en relación con la estrategia de inversión de entidades de contrapartida central (Artículo 85.3bis(e) de EMIR)

[Link al documento: Consultation Paper on highly liquid financial instruments with regards to the investment policy of central counterparties \(EMIR Article 85\(3a\(e\)\)\)](#)

1.- A quién va dirigido

El documento de consulta es de especial interés para entidades de contrapartida central (CCP), miembros compensadores de CCP, clientes directos o indirectos de miembros compensadores, gestores de fondos de mercado monetario, asociaciones sectoriales, así como la comunidad de mercado de forma general.

2.- Nota Informativa

El artículo artículo 85.3bis(e) de EMIR estipula el mandato de ESMA para presentar un informe a la Comisión Europea (CE) antes del 18 de mayo de 2020 sobre si la lista de instrumentos financieros que se consideran altamente líquidos con un riesgo mínimo de mercado y crédito, de conformidad con el artículo 47 de EMIR, podría ampliarse y si esa lista podría incluir uno o más fondos del mercado monetario autorizados de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tras las perturbaciones del mercado de marzo y abril de 2020 debido a la pandemia COVID-19, ESMA había decidido detener su trabajo para analizar mejor las fuentes de las tensiones de liquidez observadas en el mercado de financiación a corto plazo. Sobre la base de las lecciones aprendidas durante la crisis, ESMA ha decidido reanudar su trabajo y lanza este documento de consulta que nos ocupa, para recibir comentarios adicionales sobre las implicaciones de los posibles cambios en las políticas de inversión para las CCP y el mercado en general.

El contenido principal del documento se distribuye en las siguientes secciones:

- La **Sección 3** proporciona los antecedentes acerca del marco regulatorio actual y las prácticas de inversión de la CCP.
- La **Sección 4** explora las ventajas y desventajas de una posible ampliación de la lista de instrumentos financieros de alta liquidez.

- La **Sección 5** se centra en la conveniencia de incluir fondos del mercado monetario en la lista de inversiones permitidas para las CCP.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite de esta consulta es el 24 de enero de 2022.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de la web de ESMA: www.esma.europa.eu. En la página [Consultation](#) están disponibles tanto el documento de esta consulta (ESMA70-156-3914) como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: documentosinternacional@cnmv.es

Departamento de Asuntos Internacionales

CNMV
c/ Edison 4
28006 Madrid